

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Administración General y Defensa Nacional

Informe de Seguimiento

Dirección General de

Aeronáutica Civil



Fecha : 09 Diciembre de 2010
Nº Informe : 134/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N° 1.401 /2010

Sobre seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 134, de 2009, sobre examen de cuentas efectuado en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073796

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 134 de 2009, sobre la auditoría efectuada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, a los ingresos provenientes del otorgamiento de concesiones y a las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio N° 14/1/2/1545/4316, de 2009.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

1.- Omisión de fechas en solicitudes de concesión.

Con la finalidad de verificar la modificación del formulario de solicitud de concesión o arrendamiento, relacionada con la incorporación de la fecha en que fueron completados y firmados dichos documentos, se examinaron las concesiones aeronáuticas otorgadas durante el primer semestre del presente año.

Al respecto, la DGAC presentó las carpetas de concesiones otorgadas en el transcurso del año 2010, comprobándose que en las mencionadas solicitudes se registra la fecha en que fueron solicitadas por los interesados y se estampa un timbre fechador, que indica su ingreso al proceso de concesión o de arrendamiento, hecho que permite un adecuado seguimiento de éste. A continuación se citan algunos casos:

Unidad	Cliente	Fecha solicitud	N° resolución	Fecha resolución
Pichoy	CVMARK Publicidad Ltda.	27-4-2010	14/1/2/0078	10-5-2010
Balmaceda	CVMARK Publicidad Ltda.	27-4-2010	14/1/2/0079	14-5-2010
Chacalluta	Servicios Aéreos del Norte S.A.	9-7-2010	14/1/2/0159	16-8-2010

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESENTE

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.- Fecha de resolución posterior al inicio de la concesión o arrendamiento.

En cuanto a la observación relacionada con las resoluciones emitidas con fecha posterior al inicio de las concesiones otorgadas, lo cual refleja que éstas no son respaldadas adecuadamente y no permite al Servicio realizar los procesos de facturación en forma oportuna, en el presente seguimiento se verificó que, en general, las resoluciones emitidas durante el año 2010, fueron tramitadas antes de la respectiva entrega de las concesiones.

No obstante lo anterior, se comprobaron los siguientes casos detallados en el cuadro adjunto, en los cuales se formalizó el acta de otorgamiento de éstas y en forma posterior se aprobó la citada resolución, situación que contraviene el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7, de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Unidad	Cliente	N° resolución	Fecha resolución	Concesión		
				Fecha Acta de entrega	Fecha inicio	Fecha término
Pichoy	Cip Chile S.A.	14/1/2/0037	4-3-2010	1-3-2010	1-3-2010	31-12-2013
Pichoy	CVMARK Publicidad Ltda.	14/1/2/0078	10-5-2010	1-5-2010	1-5-2010	31-12-2014
Balmaceda	CVMARK Publicidad Ltda.	14/1/2/0079	14-5-2010	1-5-2010	1-5-2010	31-12-2014
Chacalluta	Servicios Aéreos del Norte S.A.	14/1/2/0159	16-8-2010	1-8-2010	1-8-2010	31-7-2012

3.- Boletas bancarias de garantía.

3.1.- Documentos no solicitados.

En relación con la falta de estipulación en los contratos de concesiones de las empresas Esso Chile Petrolera Limitada y Lan Cargo S.A. del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de documentos de garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Servicio informó que mediante resolución exenta N° 14/1/2/0070, de 1 de septiembre de 2009, de la DGAC, la Directora Comercial autorizó a la sociedad concesionaria Esso Chile Petrolera Ltda. a ceder y transferir su concesión, otorgada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, a Petrobras Chile Distribución Ltda., empresa que asume íntegramente todos los derechos y obligaciones respectivas.

Al respecto, se comprobó que en el citado documento se solicitó una boleta bancaria de garantía con el fin de resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la sociedad concesionaria, en virtud del cual, la mencionada empresa entregó el comprobante N° 9307 del Banco Santander, tomada a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", de fecha 28 de septiembre de 2009, cuyo vencimiento es el 31 de mayo de 2014 por un valor de U.F. 450.



[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Por otra parte, en relación con la empresa Lan Cargo S.A., según resolución exenta N° 14/1/2/0178/01293, de 24 de septiembre del año en curso, de la DGAC, se resolvió incorporar, entre otros puntos, en el numeral 15 la entrega de una garantía como la descrita en el párrafo anterior, hecho que se concretó con el documento N° 0189065 del Banco BCI, de 15 de septiembre de 2010, con data de expiración 31 de marzo de 2012 por un monto de U.F. 1.456.

3.2.- Período de concesión no garantizado en su totalidad.

En cuanto a las boletas de garantía bancaria que no cubrían la totalidad del tiempo establecido en las resoluciones que otorgaron las concesiones que se señalan en el siguiente cuadro, se verificó que el Servicio solicitó, en los casos correspondientes, la renovación de éstas, toda vez que no es posible contar con documentos que permitan cubrir todo el período establecido en las resoluciones que las autorizan, ya que el sistema bancario, como se señaló en la respuesta al Preinforme de Observaciones, no otorga las citadas boletas por plazos muy extensos.

Unidad	Cliente	Concesión		N° BBG	Término BBG
		N° concesión	Fecha término		
Arturo Merino Benítez	Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.	8110	31/12/2013	357368-8	17/6/2011
Arturo Merino Benítez	Empresa Nacional de Aeronáutica Civil	7555	31/12/2025	21696	30/9/2011
Arturo Merino Benítez	Lan Airlines S.A.	7186 7187	31/12/2020	127733	31/3/2011
Mataveri	Enap	Varias	31/12/2010	355819-1	3/1/2011
Mataveri	Lan Airlines S.A.	Varias	31/12/2010	137018	11/8/2011

4.- Valor pendiente de cobro.

Sobre el particular, la Comisión Fiscalizadora comprobó que los cobros pendientes de los meses de diciembre 2007 y febrero de 2008, por la concesión otorgada a la empresa ENAER, fueron facturados mediante el documento mercantil N° 29380, de 17 de agosto de 2009, por un valor ascendente a \$3.914.807, el cual fue pagado según comprobante de traspaso N° 27703, de 11 de septiembre del año indicado.

II.- EXAMEN DE CUENTAS.

1.- Facturación.

1.1.- Facturación posterior al ingreso de los pagos.

En relación con esta materia, se observaron algunos casos en que los pagos efectuados por las empresas concesionadas para otorgar el servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes en los aeródromos, habían sido realizados con posterioridad al plazo estipulado en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

Handwritten mark





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, se verificó que el Servicio remitió a las Entidades que se detallan a continuación, los oficios mediante los cuales se les informa que deberán enviar mensualmente a la DGAC, antes del quinto día del mes siguiente al que se declara, su estado mensual de ventas, el que será revisado y validado por el Departamento Comercial, de manera de proceder a emitir la correspondiente factura por el cobro del derecho aeronáutico respectivo, con un plazo de vencimiento hasta el día 15 del período sucesivo al de la declaración.

Empresa	N° Oficio	Fecha
Petrobras Chile Distribución Ltda.	14/1/2/1898/6274	16-11-2009
Repsol YPF S.A.	14/1/2/1899/6271	16-11-2009
Total Chile S.A.	14/1/2/1900/6272	16-11-2009
Shell Chile S.A.	14/1/2/1901/6273	16-11-2009
Air BP Copec S.A.	14/1/2/1902/6275	16-11-2009

Para efectos de validar el procedimiento descrito anteriormente, la Comisión Fiscalizadora solicitó la declaración de ventas del mes de septiembre de 2010 de la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., comprobándose que ésta fue remitida por dicha empresa el 5 de octubre del presente año, a su vez la DGAC emitió las facturas por cada unidad aeroportuaria el día 6, indicando como fecha de vencimiento el 15 del mismo mes. Por último, se puede señalar que los pagos ascendentes a \$ 62.607.514, se encuentran contabilizados el 26 de octubre del año en curso.

Lo anterior, permite concluir que, en general, los procedimientos actuales han facilitado el análisis de la información, la oportuna emisión de los documentos mercantiles, su pago y la correspondiente contabilización, todo lo cual contribuye a mantener un adecuado control de los derechos aeronáuticos.

1.2.- Facturación retroactiva.

En cuanto a la observación relativa a los casos en que la facturación no fue emitida en forma mensual, se solicitaron algunas concesiones otorgadas durante el presente año, éstas son, Sky Airline S.A., Margarita Collao Gallardo y Erwin Ojeda Aroca, situación que permitió verificar que los documentos mercantiles fueron emitidos en la fecha correspondiente, lo que se traduce en la oportuna percepción de los recursos. En el siguiente cuadro se detallan algunos ejemplos.

Unidad	Cliente	N° resolución	Fecha resolución	Concesión		Factura		Período	Monto \$
				Fecha inicio	Fecha término	N° factura	Fecha		
La Florida	Sky Airline S.A.	14/1/2/0124	2-7-2010	5-7-2010	31-12-2012	37050	8-10-2010	Octubre 2010	62.200
Maquehue	Margarita Collao Gallardo	14/1/2/0049	30-4-2010	1-5-2010	31-12-2014	35751	5-8-2010	Julio 2010	147.097
Maquehue	Erwin Ojeda Aroca	14/1/2/0069	30-4-2010	1-5-2010	31-12-2014	9075	2-9-2010	Septiembre 2010	92.437

4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

1.3.- Cobro mal facturado.

Respecto de la facturación, por concepto de venta de combustible y lubricantes, emitida a nombre de ENAP Refinerías S.A. y no a la razón social especificada en la resolución mediante la cual fue otorgada la concesión en el aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, es decir, Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el Servicio presentó los oficios Nos. 14/1/2/0007/0380 y 14/1/2/0920/4886, de 8 de enero y 30 de agosto del año en curso, respectivamente, mediante los cuales le solicita a esta última regularizar dicha concesión, de manera de que informe cuál de éstas enviará las rendiciones y efectuará los pagos, para realizar, de ser necesario, las modificaciones y los trámites administrativos correspondientes.

En el mismo orden de ideas, cabe precisar que la Empresa Nacional del Petróleo, a través de carta N° 1312, de fecha 7 de octubre de 2010, solicitó a la DGAC se sirva acceder a renovar la aludida concesión, toda vez que ésta vence el 31 de diciembre del presente año, y asignarla en forma directa a ENAP Refinerías S.A., filial de ENAP, la cual tiene a su cargo las operaciones en el citado aeropuerto. Tal situación permitirá efectuar la facturación de acuerdo a lo establecido en la respectiva resolución.

2.- Montos pendientes de pago.

Con el objeto de regularizar la diferencia de \$104.529.662, relativa a cuentas por cobrar por concesiones otorgadas al 30 de junio de 2009, entre la información entregada por el sistema de administración de clientes (SAC) del Departamento Comercial, que presentaba un saldo de \$109.582.436 y la del sistema de contabilidad gubernamental, (CGU) del Departamento de Finanzas, que ascendía a \$214.112.098, los citados Departamentos procedieron a analizar cada uno de los documentos pendientes entre ambos sistemas, labor que les permitió regularizar aquellos que se encontraban percibidos sólo en uno de ellos, de manera de contar con los mismos datos y saldar las cuentas que ya contaban con los ingresos correspondientes.

Ahora bien, a la fecha del presente seguimiento, los citados saldos ascienden en ambos casos a \$ 692.683, lo que evidencia la realización de gestiones de cobranza que permitieron recuperar en gran parte los valores adeudados.

Cabe señalar, que el Servicio se encuentra trabajando en un sistema que permita rescatar la información registrada por cada Departamento, de manera de compararla, establecer las diferencias producidas en un determinado período y efectuar oportunamente las correspondientes regularizaciones.

CONCLUSIONES

La Dirección General de Aeronáutica Civil ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar la mayoría de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 134, de 2009.

✍





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán impartir, a lo menos, las siguientes medidas:

- Aprobar oportunamente los documentos a través de los cuales se otorgan las concesiones, los arrendamientos y los contratos afines.

- Adoptar los resguardos pertinentes de manera de evitar que se produzcan diferencias entre la información registrada en el sistema comercial y en el contable.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

